

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 037 -2017/SERVIR-GG-OGAF

Lima, 17 de mayo de 2017

VISTOS, el Memorándum N° 149-2017/SERVIR-GDGP de fecha 17 de mayo de 2017, el Informe N° 208-2017-SERVIR/GG-OGAF-SJA de fecha 17 de mayo de 2017, el Informe N° 048-2017/SERVIR/GG-OGAF-SJC de fecha 17 de mayo de 2017; y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 093-2017-SERVIR-OPP de fecha 17 de mayo de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Desarrollo de Gerentes Públicos mediante Memorándum N° 149-2017/SERVIR-GDGP de fecha 17 de mayo de 2017, ha manifestado que ejecutará gastos derivados de la participación de los gerentes públicos en el "Taller de Planeamiento 2017", a realizarse en la ciudad de Lima, los días 18 y 19 de mayo de 2017; asimismo, solicita la asignación de recursos bajo la modalidad de encargo por el importe de S/ 11, 400.00 (Once Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles), a ser utilizados para cubrir los gastos de alimentación, movilidad local, pasajes terrestres y otros, necesarios para la realización del mencionado evento; señalando como persona responsable del encargo a la señorita Edith América Concha Casaverde, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Clasificador	Descripción del Clasificador	Detalle del Gasto	F.F.	Meta	Monto S/
1	23.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	Alimentación	R.O.	009	5,010.00
2	23.21.21	Pasajes y Gastos de Transporte	Pasajes Terrestres	R.O.	009	1,000.00
3	23.21.299	Otros gastos	Movilidad Local	R.O.	009	5,120.00
4	23.27.1199	Servicios Diversos	Otros	R.O.	009	270.00
Total						11,400.00

Que, mediante Informe N° 208-2017-SERVIR/GG-OGAF-SJA, la Subjefatura de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas, señala que de la revisión del cuadro detalle de gastos remitidos por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, para el "Taller de Planeamiento 2017", observó:

- No se ha detallado la cantidad ni el tipo de alimentación requeridos para los participantes;
- No se ha detallado los destinos ni la cantidad de movilidad local requeridos para los participantes;
- No se ha detallado los destinos ni la cantidad de pasajes terrestres requeridos para los participantes;
- Y finalmente no se ha determinado a qué tipo de servicios diversos se refieren con otros;

Que, asimismo, la SubJefatura de Abastecimiento también señala que los servicios antes citados no se encuentran descritos con precisión, lo cual – operativamente – hace inviable su contratación a través de la normativa de la materia; por lo que resultaría procedente atender lo requerido por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, sin perjuicio de requerir a la unidad orgánica solicitante que programe sus requerimientos con anticipación y en forma completa para su atención oportuna;

Que, asimismo, con Informe N° 047-2017/SERVIR/GG-OGAF-CONT, la Especialista en Contabilidad de la Sub Jefatura de Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas, señala que conforme a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, los “Encargos” consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, para (i) el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, (ii) servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores y (iii) la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería, señala que esta modalidad se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que debe sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, así como el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalándose el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, el numeral 40.3 del mismo artículo de la citada Directiva, establece que la rendición de cuenta no debe exceder los tres (03) días hábiles, después de concluida la actividad materia del encargo, salvo para el caso de actividades desarrolladas en el exterior;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería No. 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la entrega de recursos bajo la modalidad de “encargo” a la Señorita **Edith América Concha Casaverde**, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública por el importe de S/ 11, 400.00 (Once Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles), a ser utilizados para cubrir los gastos de alimentación, movilidad local, pasajes terrestres y otros; para el “Taller de Planeamiento 2017”, a realizarse en la ciudad de Lima, los gastos se realizarán del 17 al 20 de mayo de 2017, conforme a los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2º.- Encargar a la responsable indicada en el artículo 1º, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo presentar la rendición de cuentas documentada del gasto correspondiente, en un plazo que no excederá de tres (03) días hábiles, después de

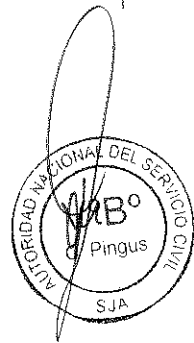


concluidas las actividades materia del presente encargo. Caso contrario se procederá a descontar de la remuneración de la trabajadora que recibe el encargo el íntegro del efectivo otorgado, incluido el monto de los intereses legales.

Artículo 3º- A efectos de la rendición correcta de los gastos a efectuarse, se deberá tener en cuenta la presentación de Declaración Jurada y/o Comprobante de Pago reconocido por SUNAT, para gastos de movilidad local, según corresponda.

Artículo 4º.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2017 del Pliego 023: Autoridad Nacional del Servicio Civil, Meta 009, Partidas 23.11.11 (S/. 5,010.00), 23.21.21 (S/. 1,000.00), 23.21.299 (S/. 5,120.00) y 23.27.1199 (S/. 270.00) de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Regístrese y comuníquese



ABEL CEBALLOS PACHECO
Jefe de la Oficina General
de Administración y Finanzas
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL